REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-235-2020

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Abogado
Javier Aguinaga Bósquez
Procurador Síndico Municipal
Ingeniera
Priscila Fernández Naranjo
Directora Financiera
Presente

REF: Of. DF-20-0350 FW 29735
FECHA: 18 de septiembre de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **15 de septiembre de 2020**, acogiendo el contenido del oficio DF-20-0350 de la Dirección Financiera, mediante el cual solicita se autorice el convenio de Dación de Pago entre el Estado Ecuatoriano y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, por USD 9'129.889,64 (Nueve millones ciento veinte y nueve mil ochocientos ochenta y nueve con 64/100 dólares de los Estados Unidos de América), por concepto de valores por devolución del IVA; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria";

- Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: (…) 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. (…)";

- Que, el artículo 272 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "La distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme a los siguientes criterios: 1. Tamaño y densidad de la población.- 2. Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos

autónomos descentralizados.- 3. Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado";

- Que, el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La política económica tendrá los siguientes objetivos: 1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional. (…)";

- Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, señala: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponde.";

- Que, el artículo 60 del COOTAD, establece como atribuciones del Alcalde: "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico"; (…) "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan al patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia";

- Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria expresa: "Agréguese el siguiente artículo innumerado a continuación del artículo 127: "Art. (...).- Los saldos deudores del Gobierno Central, cuyos beneficiarios sean entidades públicas o privadas, que constituyan obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre las que se incluyen valores generados por compensación o asignación presupuestaria del impuesto al valor agregado, y por prestaciones de salud debidamente verificadas, previa petición y aceptación de las partes, podrán ser pagados con títulos de deuda pública y certificados de tesorería.- También se podrá pagar mediante este mecanismo las obligaciones que surgieren de sentencias judiciales o laudos arbitrales ejecutoriados. Las entidades públicas que voluntariamente se acojan a este mecanismo de pago y reciban pagos de obligaciones con títulos de deuda pública y certificados de tesorería, podrán negociar tales títulos a valor de mercado, aún si su valor de mercado se ubique por encima o por debajo de valor par. No se podrán negociar estos títulos por debajo del valor de mercado.- Este mecanismo de pago podrá utilizarse hasta por un monto máximo equivalente al tres por ciento (3%) del Producto Interno Bruto (PIB). El ente rector de las finanzas públicas, establecerá las regulaciones adicionales que requieran para la implementación de este mecanismo";

- Que, mediante oficio AJ-20-1310 la Procuraduría Síndica señala como antecedente que: "(…) el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, indica al Ministro de Economía y Finanzas que, el GAD a su cargo mantiene cuentas por cobrar por USD 9.129.889,64 (NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por concepto de valores de devolución del IVA hasta octubre del 2019; por lo que solicita la pertinencia de la aplicación del Artículo 54 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, indicando además que el GADMA cuenta con la Subcuenta de Valores N° 19487, en el Deposito Centralizado Valores del Banco Central del Ecuador (DVC BCE), la misma que será utilizada para recibir los títulos valores objeto de la operación.- 2. Mediante oficio N° MEF-SFP-2020-0885-O de 02 de septiembre de 2020, la Subsecretaria emite al GAD Municipalidad de Ambato la valoración de los títulos con fecha valor 10 de septiembre de 2020 y solicitó además el número de subcuenta a la cual se transferirán los títulos objeto de la operación.- 3. Mediante oficio DF-20-03040 de 04 de septiembre de 2020, El GADMA autoriza la operación con valoración 10 de septiembre de 2020 y señala que cuenta con la Subcuenta de Valores N° 19487 - GAD Ambato en el Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador, misma que será utilizada para recibir los títulos valores objeto de la operación.";

- Que, la Procuraduría Síndica en el oficio ibídem, emite el siguiente criterio jurídico: "Con los antecedentes expuestos, al las voluntades de las partes expresadas en sus informes tales como: el oficio N° DA-20-0526, del GAD Municipalidad de Ambato, solicitando la pertinencia de la aplicación del Artículo 54 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, indicando además que el GADMA cuenta con la Subcuenta de Valores N° 19487, en el Deposito Centralizado Valores del Banco Central del Ecuador (DVC BCE), la misma que será utilizada para recibir los títulos valores objeto de la operación; y, el oficio N° MEF-SFP-2020·0885-O de la Subsecretaria quien emite al GAD Municipalidad de Ambato la valoración de los títulos con fecha valor 10 de septiembre de 2020.- El convenio ha suscribirse es un "Convenio de Dación de Pago", que tiene como objeto: "El Estado reconoce y se compromete a transferir el valor adeudado mediante (Bonos del Estado) al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, hasta (10 de septiembre del 2020), por el valor de USD 9-129.889.64 a la Subcuenta de Valores N° 19487 - GAD Ambato en el Deposito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador".- En lo que respecta a las cláusulas del convenio éstas fueron revisadas por esta Municipalidad, concluyendo que se ha observado la normativa vigente, por lo tanto existe legalidad en el desarrollo del presente trámite: y, siendo que en el Numeral 2.11. del mencionado convenio requiere que el Concejo Municipal mediante resolución autorice al Alcalde a comparecer en el presente Convenio de Pago y a realizar los registros contables y pagos respectivos que se derivaren de la conciliación. (…)";

- Que, mediante oficio DF-20-0350, la ingeniera Priscila Fernández, Directora Financiera en la parte pertinente a las conclusiones señala: "La Dirección Financiera, ha realizado el análisis de la propuesta, llegando a las siguientes conclusiones: • El recibir las obligaciones pendientes en Bonos del Estado, nos genera un interés en el primer semestre de USD 311.636,11; este valor se capitaliza al valor nominal para el segundo semestre, que se recibiría USD 322.420,38; es decir, el valor que se. nos entregaría corno interés sería de USD 634.056,49 anual. si la totalidad de bonos permanecerían en nuestro poder durante este tiempo.- • Los Bonos del Estado, no podrán ser utilizados para pago de impuestos al Servicio de Rentas Internas o para el pago de aportes al Instituto de Seguridad Social.- • Los Bonos del Estado, podrán ser entregados como parte de pago a contratistas o proveedores, los mismo podrán negociar en la bolsa de valores; sin perjuicio para la municipalidad.", por lo tanto recomienda al señor Alcalde: "se continúe con el trámite pertinente ante el Concejo Municipal, para que se autorice el convenio de Dación de Pago entre el Estado Ecuatoriano y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, por USD 9'129.889,64 (Nueve millones ciento veinte y nueve mil ochocientos ochenta y nueve con 64/100 dólares de los Estados Unidos de América), por concepto de valores por devolución del IVA;

RESUELVE:

Autorizar el convenio de Dación de Pago entre el Estado Ecuatoriano y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, por USD 9'129.889,64 (Nueve millones ciento veinte y nueve mil ochocientos ochenta y nueve con 64/100 dólares de los Estados Unidos de América), por concepto de valores por devolución del IVA.

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente Procuraduría

c.c. Planificación Gestión del Suelo Gestión Estratégica RC Archivo Concejo (Copia Expediente)

AA/WDS/Sonia Cepeda
2020-09-16